

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PAGO HORAS Y TRABAJOS
EXTRAORDINARIOS.-

DECRETO EXENTO N° 0107

Sección 1era.
LA CISTERNA,

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.- El Reglamento de Delegación de Firmas y Atribuciones Alcaldicias, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 27 de Junio del año 2001.
- 3.- Lo dispuesto a través de el Decreto Alcaldicio N° 04753 de fecha 27 de Diciembre del 2007, que modifica dicho Decreto, y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que mediante Instructivo N° 01 de diciembre del 2009, se autoriza la ejecución de horas y trabajos extraordinarios a los funcionarios municipales del Departamento de Informática que mas abajo se indican, durante el día 12 de Diciembre del 2009, en la habilitación de una central de cómputos, durante el proceso de elecciones Presidenciales y de Diputados el día domingo 13 de Diciembre del 2009.

2.- El Memorando N° 013 de fecha 28 de Diciembre del 2009, y la revisión a la asistencia correspondiente al mes de Diciembre del 2009, certifican y acreditan que efectivamente se efectuaron horas y trabajos extraordinarios por los funcionarios autorizados, por lo que procede efectuar el pago respectivo.

D E C R E T O :

1°.- **PAGUESE**, a los funcionarios municipales que más abajo se individualizan, las horas y trabajos extraordinarios que se señalan, con un recargo del 50%, correspondiente a labores realizadas el día 12 de diciembre del 2009, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos N°s. 1 y 2 del presente decreto:

NOMBRES	HORAS 50%
NELSON SAAVEDRA REYES	06
SERGIO SEPULVEDA ROZAS	05

2°.- El Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones, adoptarán las medidas que correspondan, a objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

CRISTEL DONOSO SUAZO
JEFE DE GABINETE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

CDS.POF.MTG.NSS.Csr.-